



Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 368-2021-AMAG-DA

Lima, 4 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1225-2021-AMAG-DA-PAP de fecha 26 de octubre de 2021 de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, elevando el FUSA de fecha 19 de octubre de 2021, presentado por **SAÚL SATURNINO GERÓNIMO CHACALTANA**, solicitando desistimiento del Curso Especializado a Distancia “INVESTIGACIÓN DEL DELITO Y MEDIDAS CAUTELARES”, ejecutado del 22 de setiembre al 26 de octubre del 2021 y el Informe N.º 0550-2021-AMAG/DA-A;

;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, mediante Resolución N° 276-2021-AMAG-DA de fecha 3 de setiembre de 2021 se aprobó la relación de postulantes admitidos al Curso Especializado a Distancia “INVESTIGACIÓN DEL DELITO Y MEDIDAS CAUTELARES”, ejecutado del 22 de setiembre al 26 de octubre del 2021; de la cual formó parte **SAÚL SATURNINO GERÓNIMO CHACALTANA**;

Que, mediante Resolución N.º 325-2021-AMAG-DA de la Dirección Académica, de fecha 11 de octubre de 2021 se modificó la Resolución N° 276-2021-AMAG-DA en el extremo de EXCLUIR como admitidos al Curso Especializado a Distancia: “Investigación del Delito y Medidas Cautelares”, en ejecución del 22 de setiembre al 26 de octubre de 2021, a los magistrados y auxiliares de justicia, que no formularon desistimiento oportuno y no cancelaron los derechos académicos entre ellos al peticionante **SAÚL SATURNINO GERÓNIMO CHACALTANA**;

Que, mediante Informe N° 1225-2021-AMAG-DA-PAP de fecha 26 de octubre de 2021, la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento quien previa evaluación, cumplimiento de los plazos y análisis del pedido de acuerdo a la normativa y sus funciones, eleva el FUSA de fecha 19 de octubre de 2021, presentado por el señor Saúl Saturnino Gerónimo Chacaltana, en el cual expresa que habiendo tomado conocimiento que mediante Resolución de la Dirección Académica N° 276-2021-AMAG-DA, de fecha 03 de setiembre del 2021, fue admitido al Curso Especializado a Distancia “INVESTIGACIÓN DEL DELITO Y MEDIDAS CAUTELARES”, a ejecutarse del 22 de setiembre al 26 de octubre del 2021; resolución que indica no se le ha notificado y que habiendo vencido el plazo para el cumplimiento del respectivo pago, solicita el desistimiento de la actividad académica, a fin de que se sirva disponer la exclusión como admitido del curso antes mencionado y, consecuentemente, la exoneración de las obligaciones académicas y económicas generadas;

Que, en ese sentido, estamos frente a condiciones y presupuestos que evidencian la **sustracción de la materia**, pues ésta se produce con la desaparición de los supuestos fácticos o jurídicos que sustentan una acción jurisdiccional o administrativa;



Academia de la Magistratura

Que, ello impide a la autoridad administrativa de pronunciarse sobre el fondo de lo pedido, pues en el presente caso, ya fue excluido de la actividad y dicha Resolución tiene la condición de cosa decidida;

Que, con Informe N° 550-2021-AMAG-DA/A por el cual la señora asesora (e) de la Dirección Académica emite su informe por el cual analizó, verifico el cumplimiento de los plazos, el informe emitido por la Subdirección de Programa, la reviso el expediente y conforme a la normativa eleva su informe del caso sobre el pedido formulado, quien manifiesta su conformidad en base a la normativa del reglamento de régimen de Estudios por el cual nos compete emitir pronunciamiento, no alertando de controversia normativa en el ámbito académico u otro.

Que, en uso y ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y, de conformidad con el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con la Resolución del Consejo Directivo N° 07-2020-AMAG-CD, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de desistimiento del Curso Especializado a Distancia "Investigación del Delito y Medidas Cautelares", en ejecutado del 22 de septiembre al 26 de octubre de 2021 presentado por **SAÚL SATURNINO GERÓNIMO CHACALTANA**, al cual fue admitido con Resolución N°276-2021-AMAG-DA de fecha 3 de setiembre de 2021 y excluido por abandono por Resolución N.° 325-2021-AMAG-DA de fecha 11 de octubre de 2021.

Artículo Segundo. – Encargar a la responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente Resolución al interesado a través de su correo electrónico registrado y, realizar el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica (e)

NBIR/mcg